

Bogotá, D.C., 12 de febrero de 2025



FIE2025EE002619

Señores

G HERRERA ABOGADOS Y ASOCIADOS

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

notificaciones@gha.com.co

Bogotá, D.C., Bogotá, D. C.

Asunto: Respuesta a su comunicación Derecho de petición Contrato Obra 1380-1518-2022.

Respeto Doctor Herrera, cordial saludo.

La Unidad de Gestión del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa (UG-FFIE), actuando por conducto de la Dirección Jurídica, con base en la información que reposa en cada una de las áreas o dependencias que intervienen en los asuntos referidos en su comunicación, se permite dar respuesta a su solicitud, elevada en ejercicio del Derecho de Petición, remitida por correo electrónico el 6 de febrero de 2025, atinente al contrato de obra No. 1380-1518-2022, correspondiente a la Institución Educativa Alberto Santofimio Caicedo sede Principal, ubicada en el Municipio de Ibagué, Departamento de Tolima, requeridos por el PA FFIE, en desarrollo del PNIE.

De conformidad con lo anterior, y de acuerdo con la información suministrada por la Coordinación Región Sur Eje Cafetero y Dirección Financiera y Administrativa de la Unidad de Gestión FFIE, mediante correos electrónicos del 5 y 7 de febrero de 2025, damos respuesta en los siguientes términos, precisando que los documentos soporte pueden ser consultados en el siguiente enlace:

[DP G HERRERA 1380-1518-2022](#)

https://ffie3-my.sharepoint.com/:f/g/personal/iacosta_ffie_com_co/EiFDPmboHkICqRxKXGwaWoABt9ZrKxcSjlV5LiPNonmXgg?e=XTy3RF

1. Solicito información sobre el estado actual del proceso de incumplimiento contractual que se surte respecto del contrato de obra No. 1380-1518-2022, en contra del CONSORCIO M&E CANAAN FFIE.

En el desarrollo del Contrato de Obra No. 1380-1518-2022, suscrito con el Consorcio M&E CANAAN FFIE se adelantaron los siguientes Procedimientos de Incumplimiento Contractual - PIC:

PIC Cláusula Penal de Apremio: Mediante radicado X191125 del 07 de febrero de 2024, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, comunicó la decisión del Comité Fiduciario No. 755 del 26 de

enero de 2024, de ratificar la aplicación y cobro de la cláusula penal de apremio por valor de \$82.419.978, equivalente a 22 días de atraso, al Contrato de Obra 1380-1518-2022 correspondiente a la IE Alberto Santofimio Caicedo.

PIC Cláusula Penal y Anticipo: Mediante radicado X191124 del 08 de febrero de 2024, el Consorcio FFIE Alianza BBVA, que actúa única y exclusivamente en calidad de vocero y administrador del PA FFIE, comunicó la decisión del Comité Fiduciario No. 755 del 26 de enero de 2024, de ratificar la aplicación y cobro de la cláusula penal por valor de \$237.594.320, toda vez que, a la fecha de finalización del contrato, esto es el 30 de junio de 2023, el contratista no entregó el 100% de la obra, así como la afectación la póliza de cumplimiento por la suma de \$397.499.827, dado que no se amortizó la totalidad del anticipo.

2. Solicito información sobre la existencia de saldos a favor del contratista CONSORCIO M&E CANAAN FFIE en virtud del contrato de obra No. 1380-1518-2022. Particularmente requiero que certifique si existen saldos a favor del CONSORCIO M&E CANAAN FFIE con ocasión del contrato afianzado No. 1380-1518-2022.

Mediante enlace Onedrive se remite el *ESTADO PRESUPUESTAL DE OBRA PARA LIBERAR RECURSOS* emitido por el contratista interventor *CONSORCIO INTER-FFIE 2020*.

Así mismo, mediante el citado enlace OneDrive se remite certificación de pagos del contrato de obra 1380-1518-2022, a 31 de diciembre de 2024, remitido por el Consorcio FFIE Alianza BBVA, quien actúa única y exclusivamente como vocero y administrador el Patrimonio Autónomo del Fondo de Financiamiento de la Infraestructura Educativa - PA FFIE.

3. Solicito se me indique el estado de compensación en virtud de los saldos no entregados al contratista en virtud del contrato de obra No. 1380-1518-2022.

Teniendo en cuenta que la Compensación es una figura jurídica regulada en el Código Civil Colombiano, como modo de extinción de las obligaciones, en virtud del cual las partes resultan ser deudoras una de otra, y cumpliéndose los presupuestos establecidos en el artículo 1715 del citado código, se extinguen las obligaciones, por ministerio de la ley. (misma letra)

En este contexto, se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se ha realizado procedimiento de Compensación al contrato de obra No. 1380-1518-2022.

4. Solicito se me informe si el contratista CONSORCIO M&E CANAAN FFIE ha pagado alguna suma por concepto de sanción, multa o cláusula penal, en virtud del contrato de obra No. 1380-1518-2022.

Se informa que, al 31 de diciembre de 2024, no se han realizado descuentos por concepto de sanción, multa o cláusula penal al contrato de obra No. 1380-1518-2022. No obstante, debe tenerse en cuenta lo señalado en la respuesta otorgada al numeral 1 de la presente comunicación.

5. Solicito se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, el dossier o

expediente digitalizado completo que contiene las diligencias y piezas procesales del trámite del proceso de incumplimiento contractual que adelantó en relación con el negocio jurídico No. 1380-1518-2022.

Tal como se indicó en la respuesta otorgada al numeral 1 de la presente comunicación, referente a los procesos de incumplimiento contractual - PIC, derivados de la ejecución del contrato de obra 1380-1518-2022, mediante enlace OneDrive se remite copia del expediente que contiene las diligencias que se surtieron por PIC Cláusula *Penal de Apremio* y PIC *Cláusula Penal* y *anticipo*.

6. Solicito que se remita al correo electrónico notificaciones@gha.com.co, el dossier o expediente digitalizado completo que contiene los documentos contractuales en relación con el negocio jurídico No. 1380-1518-2022.

Mediante enlace OneDrive se remite copia del expediente contractual No. 1380-1518-2022.

Atentamente,



MAGDA YOLIMA AMAYA AREVALO

Directora
DIRECCIÓN JURÍDICA

Proyectó: ERIKA PAOLA ATENCIO PERALTA
Revisó: JOSE OCTAVIO DUQUE ROMERO
SANDRA PATRICIA ROCHA RODRIGUEZ
JOHN JAIRO CORREDOR CALDAS

Anexos: